



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0003 - 2019-INIA-OA/URH

Lima, 31 ENE. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0010-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 16.01.2019, el Documento Nacional de Identidad N° 06589205, que contiene datos personales del servidor **EDMUNDO CATA CORA PINAZO**, se acredita que el 26 de octubre de 2018, el servidor cumplió setenta (70) años de edad, continuando su prestación de servicios, por la suscripción del Convenio para la Continuidad de Prestación de Servicios Luego de Cumplir la Edad de Jubilación Obligatoria, con vigencia del 27.10.2018 al 31.12.2018 y Adenda, con vigencia del 01.01.2019 hasta el 31.01.2019, siendo necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, a partir del 01.02.2019, en aplicación de lo establecido en el Artículo 68°, Inciso f) del Reglamento Interno de Trabajo y el Artículo 16, Inciso f) del D.S. N° 003-97-TR, en el Cargo de Especialista en Hortalizas, Plaza N° 133, Nivel P-5, Unidad de Investigación Agraria, de la Unidad Ejecutora 016: EEA Santa Ana - Junín, del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, mediante la Partida de Nacimiento Número Cuatrocientos Ochentiocho, del Formato signado N° 7437, expedido por el Concejo Provincial de Puno y con el Documento Nacional de Identidad N° 06589205, se acredita que el servidor **EDMUNDO CATA CORA PINAZO**, nació el 26 de octubre de 1948, siendo de aplicación la Jubilación Obligatoria y Automática, establecida Artículo 16°, Inciso f), del Decreto Supremo N° 003-97-TR, y el Artículo 68°, Inciso f) la Jubilación, del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), por haber cumplido setenta (70) años de edad, el 26 de octubre de 2018;

Que, asimismo, en el Artículo 21°, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-97-TR, por necesidades del servicios, se aplicó el Tercer Párrafo de la norma que textualmente dice: *"La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario"*, suscribiéndose el Convenio y Adenda para la Continuidad de Prestación de Servicios Luego de Cumplir la Edad de Jubilación Obligatoria, con vigencia hasta el 31.01.2019;

A circular stamp with a double-line border. Inside, at the top, it says "DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS". In the center, it has a signature that reads "Abg. Walter Rubén Guevara Túro". At the bottom, it says "DIRECTOR INIA".

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, y estando la Adenda al convenio para la Continuidad de Prestación de Servicios luego de Cumplir la Edad de Jubilación Obligatoria, vigente hasta el 31 de enero de 2019; es necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, conforme se anota en el Informe Técnico N° 0010-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, de fecha 16.01.2019, dando por concluida sus funciones a partir del 01.02.2019, en el Cargo de Especialista en Hortalizas, Plaza N° 133, Nivel P-5, Unidad de Investigación Agraria, de la Unidad Ejecutora 016: EEA Santa Ana - Junín, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA , por razones de Jubilación Obligatoria y Automática;

De conformidad con lo establecido por el Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, y el literal f) del Artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo; aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural N° 242-2017-INIA y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 0168-2016-INIA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Extinguir el vínculo laboral, del servidor **EDMUNDO CATALCORA PINAZO**, a partir del 01 de febrero de 2019, en el Cargo Especialista en Hortalizas, Plaza N° 133, Nivel P-5, Unidad de Investigación Agraria, de la Unidad Ejecutora 016: EEA Santa Ana - Junín, del Instituto Nacional de Innovación Agraria –INIA, por razones de Jubilación Obligatoria Automática, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer, al servidor **EDMUNDO CATALCORA PINAZO**, por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente resolución al servidor **EDMUNDO CATALCORA PINAZO**, debiendo asimismo hacerla de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reportes y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 68° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva N° 003-2015-INIA-OA/URH, denominada “Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA”.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

31 ENE 2019
A handwritten signature of Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI is written over a blue line. Below the signature, the text 'Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI' and 'Fedatario' is printed, followed by 'R.J. N° 019-2017-INIA'.